



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

ACTA DIEZ GUION DOS MIL TRES (10-2003). En la ciudad de Chiquimula, a las catorce horas con treinta minutos, del miércoles siete de mayo de dos mil tres, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DIAZ MOSCOSO**, Presidente; **MIRNA LISSETT CARRANZA ARCHILA**, Coordinadora Académica, **GUSTAVO ADOLFO SAGASTUME PALMA**, **OSCAR IVANOV FLORES RUANO** Representantes de Profesores; **GODOFREDO AYALA RUIZ**, Representante de Egresados, **EDY CANO ORELLANA**, representante de los estudiantes, **JOSE LEONIDAS ORTEGA ALVARADO**, secretario, habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura del Acta 9-2003 y Aprobación de agenda. Se dio Lectura al Acta 9-2003, y se aprobó con enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada en esta reunión es la siguiente **2º** Solicitud de Equivalencias **3º**. Contratación del Personal Docente de la carrera de Abogado y Notario **4º**. Nombramiento de profesores afiliados para la carrera de ABOGADO Y NOTARIO, quienes pertenecen a la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente **5º**. Constancias de secretaría. -----

SEGUNDO: Solicitud de Equivalencias. 2.1 Se tiene a la vista la providencia ref. AE 43/2003, por medio de la cual la Coordinadora Académica eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.1 del Punto Cuarto del Acta seis dos mil tres (06-2003), de sesión celebrada el veintidós de abril de dos mil tres, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Blanca Virginia Trujillo Cardona**, inscrita en la Carrera de Administración de Empresas -Plan fin de semana-, carné 199823695. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante está inscrita en la carrera de Administración de Empresas Plan Fin de Semana, acompaña la documentación requerida por los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas -Plan fin de semana- de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la Carrera Administración de Empresas -Plan fin de semana- –CUNORI, de la siguiente forma:

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – PLAN FIN DE SEMANA- , CUNORI
Socioeconomía General	POR	Introducción a la Economía
Técnicas de Investigación Documental		Metodología de la Investigación
Matemática I		Matemática Básica
Administración I		Gerencia I
Estadística I		Métodos Cuantitativos I
Principios Generales de Derecho		Derecho Empresarial I
Estadística II		Métodos Cuantitativos II
Matemática Financiera I		Matemática Financiera I
Microeconomía		Microeconomía

II. Instruir a la Coordinadora Académica para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante, **Bianca Virginia Trujillo Cardona** CARNÉ **199823695**. III. Notificar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo dispuesto en el artículo 88 de sus Estatutos. --- - - - - - **2.2** Se tiene a la vista la providencia ref. AE 44/2003, por medio de la cual la Coordinadora Académica eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.2 del Punto Cuarto del Acta seis dos mil tres (06-2003), de sesión celebrada el veintidós de abril de dos mil tres, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Ingrid Cecilia Ponce Espinales**, inscrita en la Carrera de Administración de Empresas -Plan diario-, carné 9540083. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante está inscrita en la carrera de Administración de Empresas Plan diario, acompaña la documentación requerida por los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, es equivalente al curso que se sirven en la carrera de Administración de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Empresas –Plan diario- de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la asignatura aprobada en la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala por la asignatura que se sirven en la Carrera Administración de Empresas -Plan diario –CUNORI, de la siguiente forma:

CURSO APROBADO EN LA UNIVERSIDAD MARIANO GALVEZ DE GUATEMALA		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – PLAN DIARIO- , CUNORI
Psicología General	POR	Psicología Aplicada a la admón.

II. Instruir a la Coordinadora Académica para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante, **Ingrid Cecilia Ponce Espinales** CARNÉ **9540083**. III. Notificar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo dispuesto en el artículo 88 de sus Estatutos. --- - - - - - **2.3** Se tiene a la vista la providencia ref. AE 45/2003, por medio de la cual la Coordinadora Académica eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.3 del Punto Cuarto del Acta seis dos mil tres (06-2003), de sesión celebrada el veintidós de abril de dos mil tres, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Miriam Yaneth Portillo Morales**, inscrita en la Carrera de Administración de Empresas -Plan fin de semana-, carné **200240192**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante está inscrita en la carrera de Administración de Empresas Plan Fin de Semana, acompaña la documentación requerida por los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas -Plan fin de semana- de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la Carrera Administración de Empresas -Plan fin de semana- –CUNORI, de la siguiente forma:

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO CUNORI – USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – PLAN FIN DE SEMANA- , CUNORI
Introducción a la Economía	POR	Introducción a la Economía
Técnicas de Estudio e Investigación		Metodología de la Investigación

II. Instruir a la Coordinadora Académica para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante, **Miriam Yaneth Portillo Morales** CARNÉ **200240192.....2.4** Se tiene a la vista la providencia ref. AE 46/2003, por medio de la cual la Coordinadora Académica eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.4 del Punto Cuarto del Acta seis dos mil tres (06-2003), de sesión celebrada el veintidós de abril de dos mil tres, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Lesly Yojana García Santa María**, inscrita en la Carrera de Auditor Técnico, carné 199814485. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante está inscrita en la carrera de Auditor Técnico, acompaña la documentación requerida por los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la Carrera Auditor Técnico – CUNORI, de la siguiente forma:

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE AUDITOR TECNICO CUNORI
Contabilidad VI	POR	Contabilidad VI
Auditoria IV		Auditoria IV
Finanzas I		Finanzas I

II. Instruir a la Coordinadora Académica para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante, **Lesly Yojana García Santa María** CARNÉ **19981485**. III. Notificar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo dispuesto en el artículo 88 de sus Estatutos. ----- - **2.5** Se tiene a la vista la providencia ref. AE 47/2003, por medio de la cual la Coordinadora Académica eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.5 del Punto Cuarto del Acta seis dos mil tres (06-2003), de sesión celebrada el veintidós de abril de dos mil tres, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Andrés Daniel López Sánchez**, inscrito en la Carrera de Técnico en Administración de Empresas -Plan fin de semana-, carné 200140591. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante está inscrito en la carrera de Administración de Empresas Plan Fin de Semana, acompaña la documentación requerida por los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Carrera de Técnico en Producción Agrícola, en el Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirven en la carrera de Administración de Empresas -Plan fin de semana- de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la asignatura aprobada en la Carrera de Técnico en Producción Agrícola, del CUNORI de la Universidad de San Carlos de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Guatemala por la asignatura que se sirven en la Carrera Administración de Empresas -Plan fin de semana- –CUNORI, de la siguiente forma:

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CUNORI - USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – PLAN FIN DE SEMANA- , CUNORI
Metodología Científica	POR	Metodología de la Investigación

II. Instruir a la Coordinadora Académica para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo, y razonar el expediente del estudiante, **Andrés Daniel López Sánchez** CARNÉ 200140591. **2.6** Se tiene a la vista la providencia ref. AE 49/2003, por medio de la cual la Coordinadora Académica eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.7 del Punto Cuarto del Acta seis dos mil tres (06-2003), de sesión celebrada el veintidós de abril de dos mil tres, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Gloria Marlene Rodríguez Ramos**, inscrita en la Carrera de Auditor Técnico, carné **9214521**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante está inscrita en la carrera de Auditor Técnico, acompaña la documentación requerida por los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la Carrera Auditor Técnico–CUNORI, de la siguiente forma:

CURSOS APROBADOS EN LA		CURSO EQUIVALENTE EN LA
-------------------------------	--	--------------------------------



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS USAC		CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO CUNORI
Fundamentos Teóricos de las Ciencias Económicas	POR	Microeconomía
Contabilidad General		Contabilidad I
Principios Generales de Derecho		Derecho Empresarial I
Socioeconomía General		Introducción a la Economía
Técnicas de Investigación Documental		Metodología de la Investigación
Teoría Administrativa I		Gerencia I
Contabilidad Intermedia		Contabilidad II
Matemática I		Matemática Básica
Matemática III		Matemática Financiera I
Auditoría I		Auditoría I
Problemas Socioeconómicos de Guatemala		Problemas Socioeconómicos de Guatemala

II. Instruir a la Coordinadora Académica para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante, **Gloria Marlene Rodríguez Ramos** CARNÉ **9214521**. III. Notificar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo dispuesto en el artículo 88 de sus Estatutos. --- - - - - - **2.7** Se tiene a la vista la providencia ref. AE 51/2003, por medio de la cual la Coordinadora Académica eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.9 del Punto Cuarto del Acta seis dos mil tres (06-2003), de sesión celebrada el veintidós de abril de dos mil tres, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente uno de los cursos solicitados por la estudiante, **Laura María España Alarcón**, inscrita en la Carrera de Abogado y Notario-, carné 9441167. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante está inscrita en la carrera de Abogado y Notario, acompaña la documentación requerida por los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Carrera de Técnico en Producción Pecuaria, de este Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirven en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la asignatura aprobada en la Carrera de Técnico En Producción Pecuaria, CUNORI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala por la asignatura que se sirven en la Carrera Abogado y Notario–CUNORI, de la siguiente forma:

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TECNICO EN PRODUCCION PECUARIA CUNORI – USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO CUNORI USAC
Métodos y Técnicas de Investigación	POR	Técnicas de Estudio e Investigación

II. Instruir a la Coordinadora Académica para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante, **Laura María España Alarcón** CARNÉ **9441167**. .- - - **-2.8** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 48/2003, por medio de la cual la Coordinadora Académica eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.6 del Punto Cuarto del Acta seis dos mil tres (06-2003), de sesión celebrada el veintidós de abril de dos mil tres, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente uno de los cursos solicitados por la estudiante, **Silvia Odeth Morataya López**, inscrita en la Carrera de Auditor Técnico-, carné 200240477. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante está inscrita en la carrera de Auditor Técnico, acompaña la documentación requerida por los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Carrera de Técnico en Administración de Empresas, de este Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de las asignaturas aprobada en la Carrera de Técnico En Administración de Empresas, CUNORI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la Carrera Auditor Técnico–CUNORI, de la siguiente forma:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CUNORI – USAC		CURSOS EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO CUNORI USAC
Métodos y Técnicas de Investigación	POR	Metodología de la Investigación
Socioeconomía		Introducción a la Economía

II. Instruir a la Coordinadora Académica para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante, **Silvia Odeth Morataya López** CARNÉ 200240477.-----

TERCERO: Contratación del Personal Docente de la carrera de Abogado y

Notario 3.1 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JOSE MANUEL SOTO CASTAÑEDA**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del

Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**

en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de

profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la

Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir

los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **LENGUA Y LITERATURA**, en el primer semestre del año dos mil tres, y tomando en

cuenta, que el señor **JOSE MANUEL SOTO CASTAÑEDA**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION**,

colegiado tres mil doscientos cuarenta y tres (3,243), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del

Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades

que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º.** Contratar al señor **JOSE MANUEL SOTO CASTAÑEDA**, como profesor del curso: **LENGUA Y LITERATURA**, que

impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil tres, en dos momentos presénciales semanales, y en



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

horario comprendido entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, los días miércoles y jueves de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **JOSE MANUEL SOTO CASTAÑEDA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).

3.2 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **EDGAR RUBEN RODRIGUEZ RAMIREZ**. **CONSIDERANDO**: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO**: Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **HISTORIA DE LA CULTURA DE GUATEMALA**, en el primer semestre del año dos mil tres, y tomando en cuenta, que el señor **EDGAR RUBEN RODRIGUEZ RAMIREZ**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION**, colegiado tres mil seiscientos noventa y cinco (3,695), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO**: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA**: **1º**. Contratar al señor **EDGAR RUBEN RODRIGUEZ RAMIREZ**, como profesor del curso: **HISTORIA DE LA CULTURA DE GUATEMALA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil tres, en dos momentos presenciales



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

semanales, y en horario comprendido entre las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas con cincuenta minutos, los días miércoles y viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **EDGAR RUBEN RODRIGUEZ RAMIREZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).- - - - - **3.3** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos: **DERECHO MERCANTIL I**, en el primer semestre del año dos mil tres, y tomando en cuenta, que el señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**, acredita los títulos profesionales de ABOGADO y NOTARIO, y el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, colegiado dos mil ochocientos cincuenta y tres (2,853), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**, como profesor del curso: **DERECHO MERCANTIL I**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

de enero y el treinta de mayo de dos mil tres, en dos momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete y las dieciocho horas con cuarenta minutos, los días lunes y viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).- - - - -3.4 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **DERECHO PENAL I**, en el primer semestre del año dos mil tres, y tomando en cuenta, que el señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**, acredita los títulos profesionales de ABOGADO y NOTARIO, y el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, colegiado cuatro mil quinientos cincuenta y ocho (4,558), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**, como profesor de los cursos: **DERECHO PENAL I**, que



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil tres, en dos momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, los días miércoles y viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).- - - - - **3.5** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME**. **CONSIDERANDO**: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO**: Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **ESTADISTICA**, en el primer semestre del año dos mil tres, y tomando en cuenta, que el señor **JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME**, acredita el título profesional de INGENIERO AGRONOMO, en el **grado académico de Licenciado**, colegiado un mil novecientos treinta y uno (1,931), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO**: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA**: **1º**. Contratar al señor **JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME**, como profesor del curso: **ESTADISTICA**, que impartirá en la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil tres, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido entre las diecinueve horas con diez minutos y las veinte horas con cincuenta minutos, los días miércoles y viernes, de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).

3.6 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERÓN**. **CONSIDERANDO**: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO**: Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **DERECHO DEL TRABAJO I**, en el primer semestre del año dos mil tres, y tomando en cuenta, que el señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA**, acredita los títulos profesionales de ABOGADO y NOTARIO, y el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, colegiado cuatro mil cuatrocientos treinta y tres (4,433), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO**: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA**: **1º**. Contratar al señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERON**, como profesor del curso:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

DERECHO DEL TRABAJO I que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil tres, en dos momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, los días martes y jueves de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERON**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).-- - - -**3.7** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **HISTORIA DEL DERECHO**, en el primer semestre del año dos mil tres, y tomando en cuenta, que el señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**, acredita los títulos profesionales de ABOGADO y NOTARIO, y el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, colegiado cuatro mil novecientos trece (4,913), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, por la experiencia con que cuenta en dicha materia, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDA: 1°. Contratar al señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**, como profesor del curso: **HISTORIA DEL DERECHO**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil tres, en un momento presencial semanal, y en horario comprendido entre las diecisiete y las dieciocho horas con cuarenta minutos, los días lunes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).- --- - - - **3.8** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **LUIS ALFONSO AGUIRRE MEJÍA**.

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **DERECHO CIVIL I E INTRODUCCIÓN AL DERECHO I**, en el primer semestre del año dos mil tres, y tomando en cuenta, que el señor **LUIS ALFONSO AGUIRRE MEJÍA**, acredita los títulos profesionales de ABOGADO y NOTARIO, y el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, colegiado cinco mil ochocientos sesenta (5,860), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, por la experiencia con que cuenta en dicha materia, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **LUIS ALFONSO AGUIRRE MEJÍA**, como profesor del curso: **DERECHO CIVIL I E INTRODUCCIÓN AL DERECHO I**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil tres, en dos momentos presénciales semanales cada uno, martes y viernes, y en horario comprendido entre las diecisiete y las dieciocho horas con cuarenta minutos, y las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas con cincuenta minutos; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **LUIS ALFONSO AGUIRRE MEJIA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).- - - -3.9 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **DERECHO ADMINISTRATIVO II**, en el primer semestre del año dos mil tres, y tomando en cuenta, que el señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, acredita los títulos profesionales de ABOGADO y NOTARIO, y el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, colegiado Cinco mil ochocientos ochenta y nueve (5,889), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, por la experiencia con que cuenta en dicha materia, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º.** Contratar al señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, como profesor del curso: **DERECHO ADMINISTRATIVO II**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil tres, en dos momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecinueve horas con diez minutos veinte horas con cincuenta minutos, los días miércoles y viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).- --- - **3.10** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **TÉCNICAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA**, en el primer semestre del año dos mil tres, y tomando en cuenta, que la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO**, acredita el título profesional de TRABAJADORA SOCIAL, en el grado académico de **LICENCIADA**, colegiada Cinco mil novecientos treinta y siete (5,937), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, por la experiencia con que cuenta en dicha



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

materia, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar a **ULDA AMARILIS MORALES SOTO**, como profesora de los cursos: **TÉCNICAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil tres, en dos momentos presenciales semanales cada una, y en horario comprendido entre las diecisiete y veinte horas con cuarenta minutos, los días lunes, jueves y viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).- - - **3.11** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTUN**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA**, en el primer semestre del año dos mil tres, y tomando en cuenta, que el señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTUN**, acredita el título profesional de TRABAJADOR SOCIAL, en el grado académico de **LICENCIADO**, colegiado Cinco mil seiscientos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

noventa y cinco (5,695), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, por la experiencia con que cuenta en dicha materia, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTÚN**, como profesor del curso: **INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil tres, en dos momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas con cincuenta minutos, los días lunes y martes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTÚN**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).- - -

CUARTO: Nombramiento de profesores afiliados para la carrera de ABOGADO Y NOTARIO, quienes pertenecen a la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente. 4.1 En vista que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente –ADENOR- ha contratado los servicios “ADHONOREM” del señor **CARLOS GUILLERMO SOSA BUEZO**, para que pueda integrarse al programa de docencia del Centro Universitario de Oriente, particularmente en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, propone a este organismo, que con base en el convenio de apoyo interinstitucional que se ha mantenido hasta la fecha, se acepte en calidad de **PROFESOR AFILIADO** al licenciado **Sosa Buezo**, para que imparta la asignatura de **DERECHO PROCESAL PENAL I** durante el primer semestre del año dos mil tres, en la carrera antes aludida. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil tres, se hace necesaria la participación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha venido apoyando a la carrera de ABOGADO Y NOTARIO del Centro Universitario de Oriente, donando, los recursos necesarios para cubrir los honorarios de la mayoría de profesionales que han sido contratados como profesores del programa, y en vista que hoy cuenta con los servicios “ADHONOREM” del señor **CARLOS GUILLERMO SOSA BUEZO**, quien acredita el grado académico de **ABOGADO Y NOTARIO**, colegiado cuatro mil seiscientos ochenta y nueve (4,689), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en la sección 3.2 del artículo 3 y el 12 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el punto QUINTO del Acta 29-2001 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintiuno de noviembre de dos mil uno, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Nombrar al señor **CARLOS GUILLERMO SOSA BUEZO**, como profesor afiliado, y quien impartirá el curso: **DERECHO PROCESAL PENAL I** de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, durante el primer semestre del año dos mil tres, en dos momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete horas y las dieciocho horas con cuarenta minutos, los días lunes y miércoles, de cada semana; y 2°. Declarar que el nombramiento del señor **CARLOS GUILLERMO SOSA BUEZO** es un reconocimiento especial, puesto que él ha sido contratado y pertenece a la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente –ADENOR-, en consecuencia no implica relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni se deriva de él prestación alguna.-- - - - - 4.2 En vista que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente –ADENOR- ha contratado los servicios “ADHONOREM” del señor **EDY DE LEON MORALES**, para que pueda integrarse al programa de docencia del Centro Universitario de Oriente, particularmente en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, propone a este organismo, que con base en el convenio de apoyo interinstitucional que se ha mantenido hasta la fecha, se acepte en calidad de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

PROFESOR AFILIADO al licenciado **De León Morales**, para que imparta las asignaturas de **DERECHO CIVIL III, DERECHO CONSTITUCIONAL GUATEMALTECO y DERECHO PROCESAL CIVIL I**, durante el primer semestre del año dos mil tres, en la carrera antes aludida. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil tres, se hace necesaria la participación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha venido apoyando a la carrera de ABOGADO Y NOTARIO del Centro Universitario de Oriente, donando, los recursos necesarios para cubrir los honorarios de la mayoría de profesionales que han sido contratados como profesores del programa, y en vista que hoy cuenta con los servicios “**ADHONOREM**” del señor **EDY DE LEON MORALES**, quien acredita el grado académico de **ABOGADO Y NOTARIO**, colegiado siete mil cien (7,100), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en la sección 3.2 del artículo 3 y el 12 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el punto QUINTO del Acta 29-2001 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintiuno de noviembre de dos mil uno, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Nombrar al señor **EDY DE LEON MORALES**, como profesor afiliado, y quien impartirá los cursos: **DERECHO CIVIL III, DERECHO CONSTITUCIONAL GUATEMALTECO y DERECHO PROCESAL CIVIL I** de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, durante el primer semestre del año dos mil tres, en dos momentos presénciales semanales cada uno, y en horario comprendido entre las diecisiete horas y las veinte horas con cuarenta minutos, los días lunes, martes, miércoles y jueves, de cada semana; y 2º. Declarar que el nombramiento del señor **EDY DE LEON MORALES** es un reconocimiento especial, puesto que él ha sido contratado y pertenece a la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente –ADENOR-, en consecuencia no implica relación laboral con la Universidad



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

de San Carlos de Guatemala, ni se deriva de él prestación alguna.-- - - - - **4.3** En vista que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente –ADENOR- ha contratado los servicios “ADHONOREM” del señor **EDGAR OTONIEL VILLEDA BARRERA**, para que pueda integrarse al programa de docencia del Centro Universitario de Oriente, particularmente en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, propone a este organismo, que con base en el convenio de apoyo interinstitucional que se ha mantenido hasta la fecha, se acepte en calidad de **PROFESOR AFILIADO** al licenciado **Villeda Barrera**, para que imparta la asignatura de **LÓGICA JURÍDICA**, durante el primer semestre del año dos mil tres, en la carrera antes aludida.

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil tres, se hace necesaria la participación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios;

CONSIDERANDO: Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha venido apoyando a la carrera de ABOGADO Y NOTARIO del Centro Universitario de Oriente, donando, los recursos necesarios para cubrir los honorarios de la mayoría de profesionales que han sido contratados como profesores del programa, y en vista que hoy cuenta con los servicios “ADHONOREM” del señor **EDGAR OTONIEL VILLEDA BARRERA**, quien acredita el grado académico de **ABOGADO Y NOTARIO**, colegiado siete mil cuatrocientos veinte (7,420), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en la sección 3.2 del artículo 3 y el 12 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el punto QUINTO del Acta 29-2001 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintiuno de noviembre de dos mil uno, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Nombrar al señor **EDGAR OTONIEL VILLEDA BARRERA**, como profesor afiliado, y quien impartirá el curso: **LÓGICA JURÍDICA** de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, durante el primer semestre del año dos mil tres, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido entre las



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

diecisiete horas y las veinte horas con cuarenta minutos, los días martes y jueves, de cada semana; y 2º. Declarar que el nombramiento del señor **EDGAR OTONEL VILLEDA BARRERA** es un reconocimiento especial, puesto que él ha sido contratado y pertenece a la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente – ADENOR-, en consecuencia no implica relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni se deriva de él prestación alguna.-----

Constancias de Secretaría: 1º. Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión Mario Roberto Díaz Moscoso, Edy Cano Orellana, Gustavo Adolfo Sagastume, Oscar Flores Ruano, Godofredo Ayala Ruiz, José Leonidas Ortega Alvarado.-----
Se dio por terminada la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar, DAMOS FE:-----

MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director CUNORI

Ing. Agr. José Leonidas Ortega Alvarado
Secretario Consejo Directivo